Municipalidad de Chillán Viejo

Dir. Administración Educación Municipal

APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA BELKIS EVELYN BELMAR LAGOS

DECRETO (E) N° 71

CHILLAN VIEJO, 11 ENE 2019

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar una Coordinadora Comunal del Programa Habilidades para la Vida II JUNAEB, se establece cumplimientos de objetivos, de acuerdo a los términos referenciales técnicos del programa los que son planificados en conjunto a JUNAEB, debiendo cumplir las actividades que irán asignando en su totalidad, conforme al PADEM.

2.- Decreto Alcaldicio N° 4024 de fecha 06.12.2018, que aprueba Convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Municipio Programa Habilidades para la Vida Año 2018-2019.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 08.01.2019.

4.- Decreto Alcaldicio (E) Nº 222 del 15.01.2018, que aprueba contrato prestación de servicios desde 08.01.2018 hasta 31.12.2018, por 10 horas cronológicas semanales.

5.- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y doña **BELKIS EVELYN BELMAR LAGOS**.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato de Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **BELKIS EVELYN BELMAR LAGOS**, Cédula de Identidad N° [redacted], el que regirá desde el 02.01.2019 al 31.12.2019, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como Coordinadora Comunal del Programa Habilidades para la Vida II JUNAEB, se establece cumplimientos de objetivos, de acuerdo a los términos referenciales técnicos del programa los que son planificados en conjunto a JUNAEB, debiendo cumplir las actividades que irán asignando en su totalidad, conforme al PADEM.

2.- PAGUESE un honorario de $ 500.000.-, impuesto incluido, de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal Vigente del Área de Subvención Regular.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FERNANDO SILVA CARCAMO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL / CLV / FSC / OES / MMV / MCCC /

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Carpeta Personal.

Vº Bº CONTROL INTERNO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 08 de enero del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, doña **BELKIS EVELYN BELMAR LAGOS**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casada, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] de Profesión u Oficio Asistente Social, domiciliada Calle [redacted], Chillán, en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Coordinadora Comunal del Programa Habilidades para la Vida II JUNAEB, funciones a realizar: 06 sesión de trabajo técnico administrativo financiero para rendiciones mensuales a JUNAEB, 04 sesiones de asesoría a equipo ejecutor para su desempeño en Escuelas, 04 sesión de proceso de compras según necesidades del equipo y presupuesto disponible de JUNAEB, 01 gestión de supervisión con red salud mental comunal, 01 gestión de supervisan con red convivencia escolar, 01 sesión de evaluación del equipo ejecutor HPVII, 02 sesiones de elaboración de informes de avances técnicos del programa HPVII y 01 reunión con directores de los 7 establecimientos participantes del programa, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar
El profesional prestará sus servicios en dependencias de los Establecimientos Educacionales de la comuna Chillán Viejo.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios
El Departamento de Educación Municipal pagará a Doña **BELKIS EVELYN BELMAR LAGOS**, la suma mensual de $ 500.000.- (quinientos mil pesos) incluido impuesto, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte de la Directora del Departamento de Educación Municipal mediante certificado.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de acuerdo a los términos referenciales técnicos del programa los que son planificados en conjunto a JUNAEB, debiendo cumplir las actividades que irán asignando en su totalidad.

QUINTO.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. EL Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / CLV / FSC / OES / MMV / MCCC / mcl

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- Otros beneficios
El empleador se compromete a otorgar o suministrar al prestador de servicio el siguiente beneficio:

a) Asignase el derecho a Licencias Médicas, por lo cual se le pagara su Remuneración Mensual en forma normal.

DECIMO PRIMERO.- El presente contrato se inicia con fecha **02.01.2019** hasta el **31.12.2019** y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

DECIMO SEGUNDO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO.- El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

BELKIS EVELYN BELMAR LAGOS
RUT [redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FERNANDO SILVA CARCAMO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL / CLV / FSC / OES / MMV / MCCC / 001